

ORDENANZA N° 2339/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.-: DECLARASE comprendido dentro de los alcances y previsiones de la Ordenanza N° 1383/00 al Sr. Julio Luis San Martín DNI N° 8.424.817, con domicilio en calle Av. Sabattini s/n de esta localidad, por el emprendimiento de alojamiento turístico (Cabañas Onozone) ubicado en calle Av. Sabattini s/n Barrio La Toma de esta localidad

Artículo 2º.-: Exímase al beneficiario del pago de los derechos que por aprobación de planos pudieran corresponder en relación al emprendimiento determinado en el Artículo anterior, como así también del 100 % de Tasas al Comercio que corresponda por el rubro determinado, eximición que se mantendrá por el término de 12 años contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.-

Artículo 3º.-: Habiendo cumplido el beneficiario con la construcción, equipamiento y puesta en funcionamiento de un establecimiento comercial rubro alojamiento turístico de acuerdo a la descripción, presupuesto y memoria descriptiva obrantes en expediente municipal N° 2643/04, se deja expresamente establecido que la exención otorgada caducará automáticamente en caso de cesar la actividad promovida .-

Artículo 4º.-: Durante todo el plazo de vigencia de la exención dispuesta en esta Ordenanza, será obligación del beneficiario mantener al día todas las demás tasas y contribuciones municipales, así como aquellas contribuciones por mejoras que pudieran corresponder, caso contrario la presente exención caducará automáticamente.-

Artículo 5º.-: COMUNIQUESE, Córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DADA en la sala del Concejo Deliberante a los 12 días del mes de mayo de 2011.-

Firmado: LAURA VERGERIO
SEC. C.D.

MARCELO RODRIGUEZ
PTE. C.D.

DECRETO N° 055/11-PROMULGASE la Ordenanza N° 2339/11 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 12 de mayo de 2011.-

Firmado: MARIO A. GOMEZ
SEC. GOB.

Capilla del Monte, 15 de mayo de 2011.-
ROSANNA E. OLMOS
INTENDENTA MPAL.